

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Eustaquio Lozano,

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 1941 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada al camino de Cabañas, de 2 fanegas y 6 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 46 centiáreas: linda por N. con tierra del Colegio de Doncellas, S. y E. con Vicente Calvo,

y O. con camino de Cabañas y Duque de Montemar, se halla arrendada en union de otras á Don Tomás Falceto: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 1942 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Villaluenga, de 4 fanegas de segunda clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con Doña María Calvo, S. con D. Gregorio Falceto y D. Isidro Búrgos, E. con D. Tomás Falceto, y O. con camino de Villaluenga, se halla arrendada en union de otras á D. Tomás Falceto: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2400, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 1943 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino del Monte, de 5 fanegas de segunda clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas y 85 centiáreas: linda por N. y O. con tierra del Colegio de Doncellas, S. con la de Doña María Calvo, y E. con D. Tomás Falceto y D. Vicente García, se halla arrendada en union de otras al citado Falceto: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 3000, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2250, se subasta por la tasacion.

Número 1944 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *Puntal de las Cuevas, Vereda de la Fuente*, de 2 fanegas y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, equivalentes á 97 áreas y 86 centiáreas: linda por N. y O. con D. Manuel Lopez Gomez, vecino de Villaluenga, S. con herederos de D. Joaquin Perez Gonzalez, y E. con capellanía de Alonso Cuadros; se halla arrendada en union de otras á D. Tomás Falceto: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 833, capitalizada por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, por cuya cantidad se subasta.

Número 1945 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *Camino de la Fuente*, de 3 fanegas de segunda clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas: linda por N. con D. Martin Perez Gonzalez, S. con vereda de la Fuente, E. con tierra que labra D. Manuel Búrgos, y O. con D. Eleuterio Búrgos y D. Tomás Falceto, se halla arrendada al citado Falceto en union de otras: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1550, se subasta por la tasacion.

Número 1946 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *las Cuadras*, de 4 fanegas y 1 celemin de primera clase, del marco de Toledo, de 500 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 91 áreas y 80 centiáreas: linda por N. con tierra de Don Eduardo Garcia, S. con D. Gregorio Falceto, E. con D. Siro Búrgos, y O. con D. Martin Perez Gonzalez, se halla arrendada en union de otras á D. Tomás Falceto: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 5266, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1800, se subasta por la tasacion.

Partido de Torrijos.—Pueblo de Escalonilla.

Número 1002 del inventario.—Una tierra en término de Escalonilla, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada *Cerro Alto*, de 3 fanegas y 9 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 76 áreas, 17 centiáreas y 99 decímetros: linda por O. con el Conde de Armildes, M. con Cerro Alto, P. con tierra de Joaquina Gonzalez, y N. con las Arroyadas, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 1100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1012 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1005 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *Fuente de Alcaboza*, de 8 fanegas y 2 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 3 hectáreas, 85 áreas, 68 centiáreas y 8 decímetros: linda por O. con tierra de Doña Juliana Lopez, M. con la Pradera Honda, P. con Benito Palomo, y N. con las Arroyadas, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 800 rs., en venta 5100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 18.000, por cuya cantidad se subasta.

Número 1008 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *Fuente de Verague*, de 4 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 15 áreas, 66 centiáreas y 4 decímetros: linda por O., P. y N. con tierra de Juliana Lopez, y M. con Doña Carmen Gomez de Alia, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 240, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 225, se subasta por la tasacion.

Número 1011 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *los Higos*, de 10 fanegas y 6 celemines, de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 4 hectáreas, 95 áreas, 30 centiáreas y 40 decímetros: linda por O. con tierra del Conde de Armildes, M. con Doña Juliana Lopez, P. con el Conde de Pastrana, y N. con D. Santiago Sanchez, se halla arrendada en union de otras á Don Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 262 rs., en venta 6500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5895, se subasta por la tasacion.

Número 1012 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *los Puntales*, de 18 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 9 hectáreas, 29 áreas, 15 centiáreas y 47 decímetros: linda por O. y N. con tierra del Duque de Pastrana, M. con Prado que baja á los Pozuelos, y P. con tierra de Manzanilla, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 550 rs., en venta 9250, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 12.375, por que se subasta.

Número 1013 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada *Cuadro los Pozuelos*, de 5 fanegas y 11 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 77 áreas, 97 centiáreas y 28 decímetros: linda por O. con tierra de D. José Velez, M. con el Prado, P. con Leon

Salamanca, y N. con el Conde de Armildez, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 140 rs., en venta 2800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 3150, por que se subasta.

Número 1018 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia; denominada el Tronquillo, de 19 fanegas y 1 celemin de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 9 hectáreas, 56 áreas, 56 centiáreas y 5 decímetros: linda por O. con camino de la Mata, M. con tierra de Doña Petra Salamanca, P. con Manzanilla, y N. con el Prado, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 380 rs., en venta 7600, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 8550, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes, la finca señalada con el núm. 1836 del inventario, se halla gravada con un aniversario perpétuo, importante 70 reales, por testamento otorgado en 11 de marzo de 1808 por D. Bartolomé Roldan, quien legó

las fincas de este pueblo al Hospital, el que será rebajado del importe total del remate á la persona á cuyo favor se adjudique la finca.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, con respecto á las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruc-

cion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 6 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

Las fincas anunciadas en el Boletín número 683, del lunes 4 de setiembre de 1865, para el 4 de octubre próximo, en el pueblo de Magan, procedentes del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, las señaladas con los números 1835 al 1840, ambos inclusive, debe entenderse 1935 al 1940, ambos inclusive.

OTRA.

En el Boletín número 684 del 5 del actual, para igual día del próximo mes de octubre, se anuncia una finca en Escalonilla, con el número 1847 del inventario y debe entenderse 1947.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 6 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

Toledo: 1865.—Imprenta de D. José Romero é hijo.